

## AYUDA MEMORIA: PRIMER PLENO CASATORIO EN MATERIA CIVIL

1.- **Participantes:** Sala Plena de la Corte Suprema.

2.- **Sede:** Lima.

3.- **Fecha:** 18 de diciembre del año 2007 ( vista de la causa).

4.- **Número de Magistrados participantes:** Sala Plena de la Corte Suprema, presidida por el señor doctor Francisco Artemio Távara Córdova, e integrada por los señores Vocales Supremos Titulares: Walter Humberto Vásquez Vejarano, Antonio Pajares Paredes, Roger Salas Gamboa, Manuel Sánchez - Palacios Paiva, Hugo Sivina Hurtado, Javier Román Santisteban, Elcira Vásquez Cortéz, Robinson Gonzáles Campos, Víctor Ticona Postigo, César San Martín Castro, Javier Villa Stein, Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, Jorge Alfredo Solís Espinoza, Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, José Luis Lecaros Cornejo,

5.- **Vocales Ponentes:** Walter Vásquez Bejarano y Víctor Ticona Postigo.

6.- **Expediente N° 1465-2007**, de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema.

7.- **Antecedentes:** La materia sub litis, se produjo en el año 2000, cuando un camión de la empresa Ransa S.A. transportaba mercurio de propiedad de la empresa Minera Yanacocha S.R.L., circunstancias en las cuales ocasionó un derrame, causando daños a la salud de los pobladores de tres pueblos de Cajamarca. La demandante Giovanna Angélica Quiroz Villaty y sus tres hijos menores de edad pretenden el pago de una indemnización de U.S. \$ 1´800,000.00 (Un millón ochocientos mil y 00/100 Dólares Americanos), por concepto de daños y perjuicios ocasionados. La empresa Minera Yanacocha interpuso la excepción de Conclusión del proceso por transacción, que es objeto del Pleno Casatorio.

8.- **Base Legal para la ejecución del Pleno Casatorio:** Artículo 400 del Código Procesal Civil.

9.- **Justificación:** Su realización se justifica en la necesidad de unificar y consolidar los criterios de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en el tema que fue sometido al Pleno, lo que coadyuvará a la consecución de la predictibilidad de las resoluciones judiciales. Su ejecución constituye una muestra de la preocupación de este Poder del Estado por mejorar el servicio de la Administración de Justicia y fortalecer su imagen ante la colectividad en general.

10.- **Metodología:** Se concedió el uso de la palabra a la parte demandada a efectos de que lleve a cabo su informe oral; asimismo se dio cuenta de 4 escritos presentados por las empresas Yanacocha y Ransa. La parte demandante no asistió a la vista de la causa.

11.- **Resolución impugnada:** Recurso de Casación interpuesto contra la resolución de vista que confirma en parte la apelada que declara fundadas las excepciones de Conclusión del Proceso por Transacción y de Falta de Legitimidad para obrar de la demandante.

**12.- Fundamentos del medio impugnatorio propuesto:** la causal invocada es la inaplicación de de los artículos 5° y 1305° del Código Civil, y la contravención a las normas del debido proceso (artículos 446 inc. 10 y 453 inc. 4 del Código Procesal Civil) por infracción a las formas de validez artículos 446 inc. 10 y 453 inc. 4 del Código Procesal Civil.